

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS A LA SIERRA DE LOS MOLINOS

Artículo 1. Fundamento Jurídico

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas a la sierra de los molinos.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto del precio público la prestación del servicio de guía en las visitas a la sierra de los molinos por los particulares que previamente lo soliciten.

Artículo 3. Obligados tributarios

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.

La obligación de pagar nace de la solicitud de la prestación de este servicio de visitas guiadas al Ayuntamiento.

Artículo 5.

El importe que procede abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza es de 36€ por visita guiada y de 18€ si el solicitante y los beneficiarios del servicio tienen una minusvalía igual o superior al 33%.

Artículo 6.

El pago del precio público a que se refiere esta Ordenanza, deberá efectuarse cuando se inicie el servicio, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación.

Artículo 7.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2004, comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.